**Nota DNC N° 12349 /2021**

**Asunción, 23 de junio de 2021**

## Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|---|---|
| ID | 357473 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Ejecución de Obras Civiles para Construcción del Edificio de la Agencia Regional Coronel Bogado |
| Entidad | Administración Nacional de Electricidad |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

## Aspectos Observados

1. Conforme lo dispuesto en la nota de reparo remitida UOC/PCP/ANDE Nº 236/21, se publica el presente proceso recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento de modificación contractual en las condiciones establecidas. Así mismo, en relación al punto 1 de la nota ut supra mencionada, solicitamos a la Convocante remitir los documentos correspondientes al acto administrativo de las prórrogas, en consideración a lo dispuesto en el **Art. 71 inc. i) de la Res. DNCP Nº 5695/19**.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: maalarcon**
**malarcon@dncp.gov.py**